

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“En Santander hacemos crecer tu Beca”

Promoción válida desde el 1 de marzo de 2026 a las 00:01 h hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 h (horario peninsular).

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, **“Banco Santander”** o el **“Banco”**) convoca la presente promoción de captación de nuevos clientes y vinculación de los existentes, mediante la bonificación con un incentivo dinerario a los beneficiarios de una Beca Santander incluida en el **“Artículo 5.-Bonificación Promocional”** de estas bases que cumplan los requisitos indicados (en adelante, la **“Promoción”**), la cual se registrará por las siguientes bases:

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Promoción está dirigida a personas físicas, residentes fiscalmente en España, mayores de edad, beneficiarias de una Beca Santander incluida en el **“Artículo 5.-Bonificación Promocional”** de estas bases, que hayan ingresado el importe de dicha beca en una cuenta Santander de las enumeradas en el Artículo 4 de las presentes bases legales, manteniendo esta última un saldo mínimo diario de 30€, y dispongan del servicio de pago Bizum activo con Banco Santander durante el período a contar desde la fecha de adhesión a la Promoción hasta el fin del Periodo de Validación descrito en el Artículo 6 y que cumplan todos los requisitos descritos en el **“Artículo 4.- Requisitos de Participación”** (en adelante, el **“Cliente”**).

La participación en la presente Promoción tiene carácter gratuito sin que, por tanto, suponga gasto alguno para el participante que desee participar en la Promoción.

ARTÍCULO 2.- CANALES DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

La adhesión a la Promoción podrá realizarse mediante:

- (i) los Canales Digitales del Banco (web/app),
- (ii) presencialmente en cualquier oficina del Banco.

En ambos casos, será necesaria la formalización de la adhesión a la Promoción. En canal oficina, esta adhesión se realizará mediante firma del correspondiente Boletín de Adhesión. En canal digital, se gestionará mediante formulario habilitado al efecto.

ARTÍCULO 3.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La Promoción estará vigente desde el 1 de marzo de 2026 a las 00:01 h hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 h, ambos inclusive (el **“Periodo Promocional”** o **“Período de Vigencia”**).

La revisión del cumplimiento se realizará mensualmente, comenzando el mes siguiente al de la fecha de resolución de la Beca y dentro de los primeros 15 días y prologándose durante un máximo de tres meses.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la Promoción, el Cliente deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma acumulativa:

1. Ser persona física mayor de 18 años a fecha de adhesión a la promoción.
2. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
3. Adherirse a la campaña. Solo es posible adherirse a la Promoción con una beca. En el caso de que el participante se inscriba a varias becas, tendrá que elegir con cuál de ellas se inscribe a la Promoción.
4. Aceptar las presentes bases legales.
5. Ser beneficiario de una Beca Santander en 2026 incluida en el “*Artículo 5.-Bonificación Promocional*” de estas bases con la que se ha inscrito a la Promoción, dentro de la plataforma santanderopenacademy.com (en adelante, “**SOA**”).
6. Recibir el importe de la beca (ingreso desde la Universidad otorgante de la misma) en una de las siguientes cuentas de Banco Santander y cuyo titular sea el beneficiario de la beca (en adelante, la “**Cuenta Receptora**”):

- Cuenta Santander
- Cuenta Online
- Cuenta Colectivos
- Cuenta Smart
- Cuenta de pago básica

7. Tener contratada la Cuenta Receptora de la beca con fecha igual o anterior a la de finalización del período de solicitud de la beca y con un saldo mínimo diario de 30€ a contar desde la fecha de adhesión a la Promoción hasta el fin del Periodo de Validación descrito en el Artículo 6 de las presentes Bases. Asimismo, la Cuenta Receptora deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta el el abono del Incentivo.
8. Disponer de servicio de pago Bizum contratado y activo en la Cuenta Receptora de la beca desde la fecha de adhesión a la Promoción hasta el fin del Periodo de Validación descrito en el Artículo 6 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIÓN PROMOCIONAL

La bonificación consistirá en un abono dinerario único, de importe variable, determinado según la tabla promocional siguiente, en función del tipo de beca percibida (en adelante, la “**Bonificación**” o el “**Incentivo**”).

BECAS SANTANDER 2026:

VERTICAL	PROGRAMAS	Importe de la Beca (€)	Bonificación Importe bruto(€)
Movilidad	Becas Santander Erasmus	1.000	50,00 €
	Becas Santander Internacional NO Erasmus	1.500	75,00 €
Ayudas al Estudio	Becas Santander Ayuda Económica	1.000	50,00 €
	Becas Santander Excelencia 360º	12.000	600,00 €
Investigación	Becas Santander Ayudas Predoctorales	2.000	200,00 €
	Becas Santander Ayudas Postdoctorales	4.000	400,00 €
Empleabilidad	Becas Santander Complemento a las prácticas profesionales	500	25,00 €

El importe neto de la Bonificación, tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 10 de las presentes condiciones, se abonará directamente en la Cuenta Receptora, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos de participación, en un plazo de hasta tres meses contados desde el mes en el que se resuelve la beca.

Tan solo habrá derecho a un (1) Incentivo por cada Cuenta Receptora y por Cliente en el marco de la presente Promoción.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN

El Banco revisará el cumplimiento de condiciones mensualmente, comenzando el mes siguiente al de la fecha de resolución de la Beca y dentro de los primeros 15 días y prologándose durante un máximo de tres meses (en adelante, el “**Periodo de Validación**”).

Si el Cliente cumple todos los requisitos y ha firmado el correspondiente Boletín de Adhesión, se abonará el importe correspondiente en la Cuenta Receptora designada.

Ejemplo: Resolución de beca en junio → primera validación en julio (15 primeros días), segunda en agosto (15 primeros días), tercera en septiembre (15 primeros días) y cuarta y última validación en octubre (15 primeros días), para cubrir el cumplimiento durante todo septiembre (tercer y último mes).

ARTÍCULO 7.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Banco no se hace responsable del incumplimiento de las condiciones por parte del Cliente.



El Banco se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la presente Promoción en cualquier momento, sin perjuicio para los participantes que se hubiesen adherido hasta dicho momento.

El Banco no será responsable (i) en caso de que los participantes no puedan disfrutar de la Bonificación (de todo o de parte de la misma) por causas no imputables al Banco (ii) ni de ningún tipo de daños y perjuicios en relación con la Bonificación o la participación en la Promoción, salvo los irrenunciables por ley.

En ningún caso el Banco será responsable de daños indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios que pudiera sufrir los participantes o producirse como consecuencia de cualquier incumplimiento de estas Bases.

Asimismo, la apertura de las cuentas por nuevos clientes está sujeta a las políticas internas del Banco Santander, pudiendo éste rechazar a los clientes que no se ajusten a aquellas. Además, los clientes deberán firmar los contratos y presentar los documentos que las políticas internas del Banco requieran.

ARTÍCULO 8.- PERIODO DE PERMANENCIA Y COMPATIBILIDAD

La presente promoción no es acumulable a ninguna otra promoción vigente en el Banco o disfrutada por el Cliente durante los últimos 2 años, excepto aquellas clasificadas como tipo MGM (Plan Amigo) y la "Campaña jóvenes 18-31 años".

ARTÍCULO 9.- EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN

No tendrán derecho a Incentivo:

- El Cliente que realice, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción en el momento de vigencia de la misma.
- Los empleados de Banco Santander, S.A. o de cualquier empresa del Grupo Santander.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la Bonificación.

ARTÍCULO 10.- FISCALIDAD

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, el “Banco”).

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos. Los datos personales del participante, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, a través de: (i) la información de becas, de la que ya dispone el banco en su condición de Promotor de los programas a los que el participante se haya inscrito, obtenida de Universia Holding SL. Puede consultar información detallada sobre el citado tratamiento en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html> , (ii) el análisis de sus datos transaccionales para verificar la existencia del ingreso de beca por parte de la Universidad a su favor.

El banco procederá a tratar dicha información como responsable del tratamiento de los citados datos con la exclusiva finalidad de determinar si se cumplen las condiciones para obtener los beneficios establecidos en las presentes bases.

Los antedichos tratamientos están basados en la ejecución contractual y/o para la adopción de medidas precontractuales.

- Cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.



¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

ARTÍCULO 12.- ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Los Clientes por el mero hecho de participar en la presente Promoción, aceptan sus bases y el criterio de Banco Santander en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquier extremo de la presente Promoción, bastando para ello una publicación de las Bases modificadas.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las Bases de la presente Promoción se encuentran publicadas en la página web que se indica a continuación: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones> de tal forma que cualquier persona interesada podrá consultarlas, al menos, durante todo el período de vigencia de la Promoción.

ARTÍCULO 14.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Bases se regulan por la legislación española y será competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.